

**Municipio de Chihuahua, Chihuahua**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-08019-19-0673-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 673

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	51,902.1
Muestra Auditada	51,902.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, transferidos al municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al pago de estudios y la concesión de los “Servicios públicos de limpia, recolección, tratamiento y disposición final, en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos” del cual se revisó una muestra de 51,902.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chihuahua, Chihuahua, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio de Chihuahua, Chihuahua, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 por 51,902.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto	Importe
1 CD 10/11-C.M./2023	Servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales del municipio.	12,020.6
2 CD 11/11-C.M./2023	Servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales del municipio.	9,287.9
3 CTO CC-01/2023-A	Servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales del municipio.	7,486.0
4 CTO CC-01/2023-B	Servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales del municipio.	5,284.0
5 LA-67-005-808019985-N-1-2023(OM/LPF/01/2023)	Contratación del servicio de preparación de estudios, solicitado por servicios públicos municipales.	5,570.4
6 O.M.23/12-B-C.M./2023	Servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en rutas habitacionales del municipio.	12,253.2
<b>Totales</b>		<b>51,902.1</b>

FUENTE: Pólizas, facturas y transferencias bancarias.

### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2. Con la revisión del expediente de servicios realizado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023 por el municipio de Chihuahua, Chihuahua, con número de contrato LA-67-005-808019985-N-1-2023 (OM/LPF/01/2023), se verificó que con los recursos del fondo se pagó 5,570.4 miles de pesos y se adjudicó mediante licitación pública, el cual contó con el contrato debidamente formalizado; sin embargo, se observó que en el contrato la información del plazo de entrega máxima relativa al “Estudio de diagnóstico y planeación integral” no se corresponde con la indicada en la convocatoria a la licitación pública; además, no presentó la información relacionada a la publicación de la convocatoria.

El municipio de Chihuahua, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita que la convocatoria de la licitación número LA-67-005-808019985-N-1-2023 (OM/LPF/01/2023) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, y la información en la que se indica que el plazo de la entrega de los servicios se modificó en la junta de aclaraciones, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión del expediente de servicios con número de contrato LA-67-005-808019985-N-1-2023 (OM/LPF/01/2023), por un monto pagado de 5,570.4 miles de pesos, adjudicado por el municipio de Chihuahua, Chihuahua, se verificó que los estudios pagados con los recursos del fondo contaron con las pólizas de registro, facturas y transferencias bancarias y con dos reportes que acredita que se realizaron los estudios contratados; sin embargo, se observó que los mismos carecieron de la totalidad de la información requerida en los puntos del Anexo Técnico; no se presentó la información que acredite que los estudios se realizaron de acuerdo con los plazos pactados, ni se presentó la información que garantice la calidad de los estudios contratados a través de la supervisión por parte del área administrativa acordada.

#### 2023-D-08019-19-0673-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Chihuahua, Chihuahua aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 5,570,400.00 pesos (cinco millones quinientos setenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de falta de información requerida en los puntos del Anexo Técnico del contrato número LA-67-005-808019985-N-7-2023 (OM/LPF/O1/2023); por no presentar la información que acredite que los estudios se realizaron de acuerdo con los plazos pactados, ni presentar la información que garantice la calidad de los estudios contratados a través de la supervisión por parte del área administrativa acordada.

4. Con la revisión de una muestra de 2 contratos de concesión con números CD 10/11 y CD 11/11, ambos de fechas 6 de mayo de 2011 y sus convenios modificatorios con números CD 10/11-CM-2023 y CD 11/11-CM-2023, ambos de fecha 14 de marzo de 2023; de 1 contrato de concesión con número OM 23/12-B de fecha 09 de noviembre de 2012 y su convenio modificatorio número CD 23/12-B-CM-2023 de fecha 14 de marzo 2023, y de 2 contratos de concesión con números CC-01/2023-A y CC-01/2023-B, ambos de fecha 9 de noviembre de 2023, todos relacionados a la concesión de los “Servicios públicos de limpia, recolección, tratamiento y disposición final, en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos”, se verificó que el municipio de Chihuahua, Chihuahua, pagó 46,331.7 miles de pesos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, de los cuales se comprobó lo siguiente:

Respecto de los convenios modificatorios con números CD 10/11-CM-2023, CD 11/11-CM-2023 y CD 23/12-B-CM-2023, el municipio pagó 33,561.7 miles de pesos, correspondientes al periodo de marzo a noviembre de 2023, los cuales, antes de las modificaciones realizadas, contaron con el dictamen técnico y financiero emitidos por el municipio, la aprobación del Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua, con las garantías por los montos convenidos, en lo correspondiente a cada contrato el monto modificado no representó más

del 50.0%; asimismo, con la documentación que acredita la terminación anticipada de los tres convenios modificatorios.

Por lo que se refiere a los 2 contratos de concesión con números CTO-CC-01/2023-A y CTO-CC-01/2023-B, por un monto total pagado de 12,770.0 miles de pesos, se constató que el municipio los adjudicó mediante el proceso de licitación pública de conformidad con las bases de licitación, el acta de junta de aclaraciones, el acta de la presentación y apertura de propuestas, el dictamen técnico, económico y legal-administrativo, el acta de fallo, y el dictamen financiero emitido por el tesorero municipal; así como, con los contratos debidamente formalizados; sin embargo, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber realizado la investigación de mercado, ni presentó la información relacionada a la publicación de la convocatoria.

El municipio de Chihuahua, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que se realizó el estudio de mercado antes de la publicación de la convocatoria número CC-01/2023, de acuerdo con la normatividad aplicable, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de los contratos números CTO-CC-01/2023-A y CTO-CC-01/2023-B relacionados a la concesión de los “Servicios públicos de limpia, recolección, tratamiento y disposición final, en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos”, adjudicados por el municipio de Chihuahua, Chihuahua, de las actas constitutivas de los proveedores adjudicados y de la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se verificó que los proveedores a los que se les adjudicaron los servicios concesionarios de la licitación número CC-01/2023, cuentan con el mismo domicilio fiscal, y esto podría constituir un conflicto de intereses, el cual, además, por la naturaleza de su condición, pone en duda la imparcialidad del proceso de adjudicación y las mejores condiciones para el municipio en cuanto a los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez que deben regir este tipo de procedimientos.

De lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, 59 y 70; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 47, párrafo segundo y 86, y de la Ley de Competencia Económica Federal, artículo 53.

2023-1-01101-19-0673-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial

de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números CTO-CC-01/2023-A y CTO-CC-01/2023-B de la licitación número CC-01/2023, en virtud de que los proveedores se encuentran vinculados entre sí, ya que el domicilio fiscal es el mismo en ambos proveedores, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 47, párrafo segundo, y 86, y de la Ley de Competencia Económica Federal, artículo 53.

**2023-1-01101-19-0673-16-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números CTO-CC-01/2023-A y CTO-CC-01/2023-B de la licitación número CC-01/2023, en virtud de que los proveedores se encuentran vinculados entre sí, ya que el domicilio fiscal es el mismo en ambos proveedores, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, 59 y 70; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 47, párrafo segundo, y 86, y de la Ley de Competencia Económica Federal, artículo 53.

6. El municipio de Chihuahua, Chihuahua, pagó 46,331.7 miles de pesos para la concesión de los “Servicios públicos de limpia, recolección, tratamiento y disposición final, en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos”, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, de los cuales se contó con las pólizas de registro, facturas y transferencias bancarias que acreditan el pago de los servicios; además, se comprobó que, de los convenios modificatorios con números CD 10/11-CM-2023 y CD 23/12-B-CM-2023, el municipio acreditó que los servicios se realizaron en los plazos establecidos; sin embargo, se

observó que del convenio modificatorio número CD 11/11-CM-2023 el municipio no presentó la información de las bitácoras de supervisión y de los tres convenios modificatorios no se acreditó que los camiones recolectores cumplieran con las especificaciones establecidas, así como de las demás condiciones técnicas formalizadas en cada proceso licitatorio; además, se observó de los contratos números CTO-CC-01/2023-A y CTO-CC-01/2023-B, 6 pagos del mes de diciembre de 2023, se realizaron antes de la fecha de la comprobación, en incumplimiento del Contrato números CTO-CC-01/2023-A, de fecha 9 de noviembre de 2023, cláusula quinta, y del Contrato números CTO-CC-01/2023-B.

El municipio de Chihuahua, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las bitácoras del convenio modificatorio número CD 11/11-CM-2023; así como, la documentación con las que se acreditó que los camiones recolectores contaron con las especificaciones técnicas. No obstante, queda pendiente lo relacionado a los 6 pagos de los contratos números CTO-CC-01/2023-A y CTO-CC-01/2023-B, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-08019-19-0673-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron 6 pagos del mes de diciembre de 2023 antes de la fecha de la comprobación, en incumplimiento del Contrato número CTO-CC-01/2023-A, de fecha 9 de noviembre de 2023, cláusula quinta, y del Contrato número CTO-CC-01/2023-B, de fecha 9 de noviembre de 2023, cláusula quinta.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 5,570,400.00 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 51,902.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chihuahua, Chihuahua, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el pago de estudios y la concesión de los “Servicios públicos de limpia, recolección, tratamiento y disposición final, en la modalidad de residuos sólidos no peligrosos”; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chihuahua, Chihuahua, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo que generó un importe por aclarar de 5,570.4 miles de pesos, que representó el 10.7% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Chihuahua, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió mediante Buzón Digital ASF el oficio número OIC-675/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



Chihuahua, Chih., 17 de diciembre de 2024  
Oficio: OIC-675/2024  
ASUNTO: Se contesta

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE. -**

Por medio del presente y en atención a su oficio no. DGAGF-"D"/3450/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, mediante el cual cita a reunión virtual para la presentación de los resultados finales y de observaciones preliminares que se derivaron de la revisión número 673 con título recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) ejercicio fiscal 2023, así como adjunta las cédulas y solicita se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinente, me permito entregar lo siguiente:

- Original del oficio no. DSPM/1229/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 y su dispositivo digital certificado adjunto.
- Original del oficio no. TM/1843/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Tesorería Municipal y el CD certificado adjunto.
- Original del oficio no. SJ-1181/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- Original del oficio no. 1184/CCPA-OM-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Oficial Mayor y documentos originales adjuntos.
- Original del oficio no. DPIG-0819/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Directora de Planeación e Innovación Gubernamental y documentación adjunta.

Sin más por el momento, estoy a sus órdenes.

ATENTAMENTE

  
**LIC. CARMEN YAZMIN HIDALGO POSADA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**



CYHP/EMT/LAPV

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".  
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

**Órgano Interno de Control**

C. Gómez Farias, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.  
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



NOMBRE DEL DOCUMENTO O ARCHIVO QUE SE CERTIFICA: OFICIO RESPUESTA OIC-675-2024

CERTIFICACIÓN: LA LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO, TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEL TITULAR DE AUDITORÍA CONTROL Y EVALUACIÓN, CON ENTENDIMIENTO EN TERCER TÉRMINO DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBLIGA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MISMO QUE TUVIEA LA VISTA Y SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSTA DE 1 FOJA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO ARRIBA INDICADAS, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 TER, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS NUMERALES 2.1, 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4 Y 2.4.15 DE LA LEY REGULADORA DE CARÁCTER GENERAL APPLICABLES A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2023.

UIID: 20F023E0B8848A8B0C0508E1C8E04CE9C824F6136E3D910607C2E920905

Sello Digital del SAT:

RSN789w9sP5CYFubh3dSEFDwFLFvWRN8LH0EAGLkewR0NDv0T7yFzSPNv4d83Bw9hN9CkPZKUMHh5d96v8TVPRDTOWPNvZzLLP9uclghATVMmpB4QSOdQ3NNL15s3T36vz2T6F7V4PCk3YPOC8mN5d4G9R2C0zwwG5u0z1hEhNFMBCC2WDEBj8bTX11ymN8qic8F2MYUP88f8mg5d6d8RWJGVWUlvVHFZmau85oL3TPdABUSA+u8YyupXcab2WRC0PNDmBwNAGJA==

RFC: METE890508BYA

Sello Digital de Tiempo:

SEV18RPMZ670C9N6akd89MM7b-C8DZCwFR2A4Se48YdwyEY1h4HP1T002PP2UuDaTULc8ZDne0f5e0QYADog2WMMledq2ZMhky3p@yodk6JZ0ELL0PpM2b2TMTTow3a2.WIC8NPOcf5A8zopXtaC.rpgW27H43jg8CAMP5LCC0p07UR5M11u8P9W7z133Vxvcmz2C6Cavf8bonyUu173X7Wv1pk3A0Fz2mPuh3UGA.LL023YTHJNB8T16ASzYhN5C2D-egZNYH8a655-0d8p8237CBW=

Fecha y Hora de Estampado: 2024-12-18T14:18:07



Nombre: LIC EUNICE MÉNDEZ TARANGO, Cargo: TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Entidad Fiscalizada: MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH. - Municipio de Chihuahua, Chihuahua. Número de Auditoría: 673. Cuenta Pública: 2023. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio OIC 675/2024, constante de 2 foja(s) útil(es).

UIID: 068D2D01D48872FCE35A185B71427CB9

Sello Digital del SAT:

B+hWCKqQohA03GNSBPXVmn711vN+zg7at0lms+G1DKVEyGDSgllsPvoUkPUSWURE1FXdEGEPWY2GhW9FEyOFY/YrE7mf88k8J+urz5r1xUteCngA7igKjdc8ZIF1p3y0p9k9y7RkmfELs+Pn0CsyFk9263FC0L8m3UWL1v0LX1W2TXKfHSEJAmu8aUHJqev1VXGUXN87A3Vln3qUjHNDwMpp4d4TZm11Mkw8P8kCCUs43hI0MZCNLMCOIH021OESAH81aeWgky9KukqCS0JpbBZDAolO3P9mXewP99ZUJDF/4eIdSKg2GXyucw==

RFC: METE890508BYA

Sello Digital de Tiempo:

APmsaY1Kipg8uAncKc9Dbem/DWRqFZB5Mg8hvh6+pawzmrcKACNk40MXCaCok0UuFPV0MvSzffUjpl6THw70YmHWU8akSN2kb16c5E33f0S8ZP+BEcuL8nbS+KRU678kDWIUBeY4B2TLros24+rU8/WHvgdBrs3lv5FpN4wagyH95XWBTBvIPgicqXRK453y98UkPhWnyKp3PeqZTgl6p8M4dQaattLoGFPk8TatPnOgPHm8EBfV6aJnpI8UxAKj3N8+qwd0ZyKkAx10BzvI0wNjYdPaS4E0hL6ozWL6EOMW0eG6FCTRQ=

Fecha y hora de Estampado: 2024-12-19T17:15:38

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

### Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión, se registraron en cuentas contables y presupuestales del egreso y que corresponden a los recursos del fondo.
- ❖ Adquisiciones, arrendamientos y servicios: En este procedimiento se revisó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo correspondientes a las operaciones seleccionadas, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal del municipio de Chihuahua, Chihuahua.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 7, 59 y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 47, párrafo segundo y 86.

Ley de Competencia Económica Federal, artículo 53.

Contrato números CTO-CC-01/2023-A, de fecha 9 de noviembre de 2023, cláusula quinta.

Contrato números CTO-CC-01/2023-B, de fecha 9 de noviembre de 2023, cláusula quinta.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.